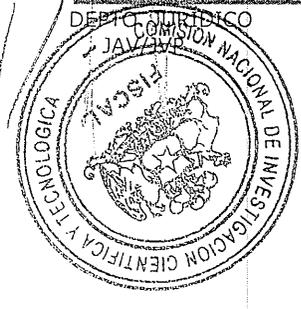
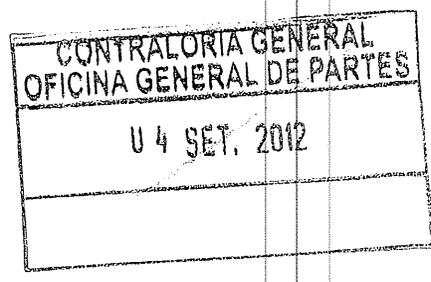


Fiscalia Beas ✓



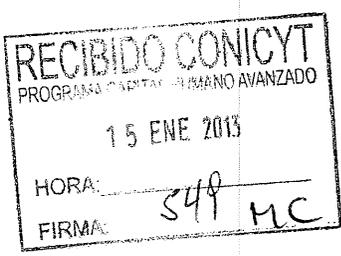
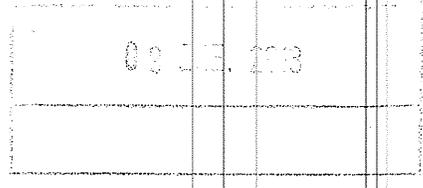
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT.

AFECTA NUM. 85

SANTIAGO, 04 SEP 2012



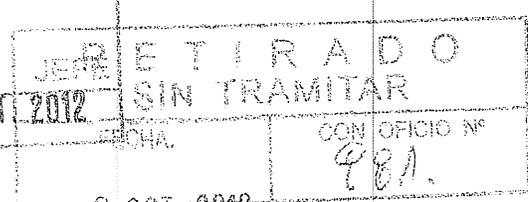
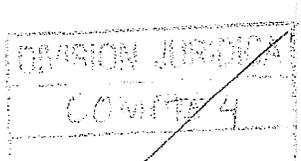
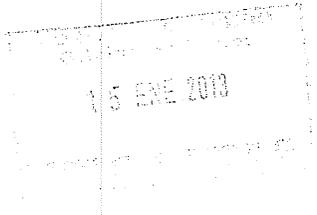
VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°668 de 1974; Ley N°20.557 de Presupuestos de la Nación Año 2012; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que mediante el Decreto Supremo N° 402, de 2011, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 664/08, del Ministerio de Educación.
- c. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- d. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos y montos fijados en el precitado texto reglamentario.

TOMADO RAZON
11 ENE. 2013
Contralor General de la República





TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT.

AFECTA NUM. 85

SANTIAGO, 04 SEP 2012

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°668 de 1974; Ley N°20.557 de Presupuestos de la Nación Año 2012; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que mediante el Decreto Supremo N° 402, de 2011, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 664/08, del Ministerio de Educación.
- c. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado; entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- d. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos y montos fijados en el precitado texto reglamentario.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4

- e. Los objetivos comunes que ligan a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universitat Autònoma de Barcelona, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- f. El Memorándum N° 2111/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, que solicita aprobar el texto del precitado Convenio.
- g. Que el incremento de tasas aplicable a los aranceles y matrículas indicado en el numeral IV, N°2 del "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA - CONICYT", sólo se implementará en relación a los beneficios y montos correspondientes a cada beca, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación.
- h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- i. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/71, en el DL N° 668/74 y el DS N° 222/10 todos del Ministerio de Educación,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA - CONICYT", suscrito en Barcelona, España, el 04 de junio de 2012, por la Rectora de la Universidad Autònoma de Barcelona y en Santiago de Chile, el 09 de mayo de 2012, por el Presidente de CONICYT.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Convenio señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA - CONICYT

I. CONVENIO QUE SUSCRIBEN

De una parte, la Sra. Ana Ripoll Araçil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona, en adelante e indistintamente UAB, nombrada por el Decreto 2/2009, de 7 de enero de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 5295 de 13 de enero 2009), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre de la Generalitat de Catalunya(DOGC núm. 3993, de 22 de octubre 2003), con sede social en 08193 – Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Campus Universitari s/n, y número de identificación fiscal Q-0818002-H.

Y de otra parte, el Dr. José Miguel Aguilera Radic, Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, como representante de CONICYT, nombrado mediante Decreto Supremo N° 222, de fecha 02 junio de 2010, del Ministerio de Educación de la República de Chile, con domicilio en Canadá N°308, Providencia, Santiago de Chile.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este acto, y

II. MANIFIESTAN:

1. Que la Universitat Autònoma de Barcelona es una institución de educación superior reconocida internacionalmente y tiene entre sus objetivos formar personas en todos los ámbitos educativos superiores tanto académicos como de investigación, todo ello con una vocación de servicio público fundamental, para colaborar al desarrollo educativo, social, económico y cultural nacional e internacional.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación de la República de Chile, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, es responsable de la implementación y administración de los programas de becas de estudios en el extranjero de Magíster; Magíster para Profesionales de la Educación; Pasantías Doctorales; Cotutelas de Doctorado; Doctorado; Postdoctorado; Doctorado con Acuerdo Bilateral y Subespecialidades Médicas.
3. Que, en conformidad al citado Decreto Supremo, los montos equivalentes a los beneficios entregados, con ocasión de una beca, podrán ser pagados directamente al becario o a las institucionales extranjeras, de acuerdo a los convenios celebrados con estas últimas.
4. Que con este propósito, ambas partes desean colaborar en la formación de Capital Humano Avanzado.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambas partes la capacidad legal necesaria, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas.

III. OBJETO DEL CONVENIO

1. Sistema de Pagos. El presente convenio tiene por objeto estrechar los vínculos de cooperación entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Comisión Nacional de Investigación Científica - CONICYT, a objeto de establecer un sistema de pago de aranceles y matrículas de todos los estudiantes de postgrado, investigación y especializaciones en la Universitat Autònoma de Barcelona seleccionados como becarios por CONICYT.

2. Colaboración estratégica. La UAB se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo necesario para dar cumplimiento a las necesidades especiales de los becarios.
- b) Servicios de apoyo a los becarios de la Comisión Nacional de Investigación Científica - CONICYT, tales como orientadores de estudios, servicios médicos y demás servicios de apoyo a los estudiantes internacionales.

IV. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - CONICYT

1. CONICYT, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el DS N°664/2008 del Ministerio de Educación, Decreto que establece normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE y sus modificaciones, se compromete a proporcionar financiamiento a todos aquellos seleccionados, para realizar estudios de Magíster; Magíster para Profesionales de la Educación; Pasantía Doctoral; Cotutela en Doctorado; Doctorado; Postdoctorado y Subespecialidades Médicas, que sean aceptados por la UAB,

De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios para los seleccionados en la UAB:

- a) Dependiendo de la duración de los programas, pago anual de matrícula y aranceles vigentes de la UAB, hasta por un máximo de:
 - Veinticuatro meses para estudios de Magíster, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

- Veinticuatro meses para estudios de Magíster para Profesionales de la Educación, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Diez meses para Pasantías Doctorales, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Veinticuatro meses para estudios de Cotutela de Doctorado, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Cuarenta y ocho meses para estudios de Doctorado, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Treinta y seis meses para Programas de Subespecialidad Médica.
- b) Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta Barcelona, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda. El beneficio de pasaje de ida y regreso para cónyuge y/o hijos no aplicará para los becarios de Pasantía Doctoral.
- c) Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio en España. Esta asignación será pagada, mientras que el becario se encuentre matriculado en la Universitat Autònoma de Barcelona y hasta por el máximo de:
- Veinticuatro meses para estudios de Magíster, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Veinticuatro meses para estudios de Magíster para Profesionales de la Educación, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Diez meses para Pasantías Doctorales, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Veinticuatro meses para estudios de Cotutela de Doctorado, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Cuarenta y ocho meses para estudios de Doctorado, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Veinticuatro meses para postdoctorado contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
 - Treinta y seis meses para Programas de Subespecialidad Médica.
- d) Una asignación mensual para cónyuge, por el tiempo que el becario declare su compañía. Este beneficio no aplicará para la realización de Pasantías de Doctorado.
- e) Asignación mensual por hijo menor de 18 años, por el tiempo que el becario declare su compañía. Este beneficio no aplicará para la realización de Pasantías de Doctorado.
- f) Asignación para gastos de instalación, por una sola vez y asignación de retorno, por una sola vez. Este beneficio no aplicará para la realización de Pasantías de Doctorado.
- g) Asignación anual para libros y/o materiales de estudio.

- h) Prima anual por concepto de seguro médico.
- i) Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias. Este beneficio no aplicará para la realización de Pasantías de Doctorado.

- 2. Incremento de tasas.** De acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable por la UAB, los estudios de Máster oficial y/o Doctorado prevén tasas académicas por concepto de arancel y matrícula diferentes para estudiantes procedentes de países no miembros de la Unión Europea.

Consecuentemente, la UAB aplicará este incremento de tasas en aranceles y matrículas para estudiantes procedentes de terceros países, una vez que sean aprobados por la correspondiente normativa de la UAB. CONICYT asumirá el pago de dichas tasas previa comunicación por parte de la UAB.

- 3. Información Anual de Becarios.** Durante la primera semana de mes de septiembre de cada año, CONICYT enviará a la UAB una lista conteniendo:

- a) Relación de beneficiarios cuyas becas fueron renovadas.
- b) Relación de nuevos beneficiarios para realizar estudios en la UAB.

V. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BARCELONA

- 1. Servicios adicionales de apoyo.** La UAB proporcionará los siguientes servicios adicionales a los becarios de CONICYT:

- a) Puntos de contacto institucional para la gestión de las matrículas y pagos a realizar a la UAB.
- b) Contacto en la Oficina de Relaciones Internacionales para los becarios, a través de la cual se facilitará información y apoyo general en asuntos sanitarios, de alojamiento y de visados. En concreto, el contacto para estos asuntos será el Responsable del International Welcome Point (tel.: +34 - 93 581 4165).
- c) Los becarios con minusvalías podrán recibir apoyo de la Fundación Autónoma Solidaria para transporte, tutorías especiales y otros tipos de asistencia de acuerdo con sus necesidades.
- d) A fines de junio de cada año, la UAB enviará al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT informes de seguimiento de los becarios. Estos informes deberán contener, como mínimo, las calificaciones y aprobación para el siguiente período académico.
- e) De acuerdo a las necesidades de CONICYT, la UAB entregará información relativa a los becarios matriculados, en caso esta sea requerida.

- VI. PROGRAMAS PREPARATIVOS Y PROGRAMAS PUENTE.** La UAB proporcionará cursos de idiomas (español, inglés, francés, italiano, japonés y alemán a través de su Servicio de Idiomas Modernos - SIM). También ofrecerá cursos de catalán. Los costos de estos cursos no serán responsabilidad de CONICYT. Dichos costes correrán a cargo del estudiante si decide voluntariamente tomar estos cursos.

VII. GASTOS

En el caso de los Másteres, la UAB emitirá una factura única anual por todos los becarios de CONICYT. Esta última gestionará y administrará el pago de la misma, por los conceptos detallados en el Anexo N°1 de este convenio. Dicha factura tendrá un

vencimiento a 20 de marzo de cada año, la cual será emitida una vez finalizados los períodos de matrícula.

En el caso del resto de los programas de postgrado las facturas serán emitidas a lo largo del curso académico, con una periodicidad trimestral.

El período de tiempo transcurrido entre la recepción de una factura y el pago de la misma será de 60 días, por lo que la UAB deberá tomar las precauciones del caso a objeto de que CONICYT pueda cumplir con la fecha estipulada en el párrafo anterior.

Las facturas que emita la UAB serán enviadas a:

Bernarda Morin N° 551 Providencia, Santiago de Chile
Oficina de Partes
Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT

VIII. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESCILIACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de la fecha en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país.

El período de duración de este Convenio será de cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos iguales y sucesivos, en caso que las partes no manifiesten lo contrario con al menos 30 días de anticipación al término del mismo.

El presente convenio sólo podrá ser rescindido por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia de una de las partes hecha como mínimo con tres meses de anticipación.

En cualquier caso, si el convenio se da por terminado anticipadamente según lo previsto en esta cláusula, las partes garantizarán la finalización de las actividades en curso respecto los becados que se encuentren en la UAB hasta la finalización de la beca.

IX. CONDICIONES GENERALES

- 1. Notificaciones, pagos e informes.** Para cualquier asunto relacionado con la gestión administrativa y económica del presente convenio de colaboración, las partes deberán dirigirse, respectivamente, a:

Universitat Autònoma de Barcelona

Edificio A, Campus de la UAB
08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallés)
Barcelona - Spain
Contacto: Vicegerente de Ordenación Académica
Teléfono: 93.5812386
Fax: 93.5812014
Correo-electrónico: Vg.Ordenacio.Academica@uab.cat

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT

Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Bernarda Morín N° 551 Providencia, Santiago de Chile
Contacto: Director(a) del Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Teléfono: 56 2 3654590
Correo Electrónico: payment@conicyt.cl

2. **Modificación.** Para que tenga validez cualquier modificación que altere lo que se ha establecido en este convenio, tendrá que ser expresada de mutuo acuerdo por las partes en un anexo que se adicionará a este convenio de colaboración.
3. **Resolución de conflictos.** Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelto amigablemente y de manera expedita a través de consultas y negociaciones entre las partes, o por cualquier otro medio acordado por las partes, los que estarán en armonía con la legislación a la que cada Institución está sujeta.
4. Las partes fijan sus domicilios en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

EN PRUEBA DE TODO LO CUAL, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares originales y con un solo efecto.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona:
Ana Ripoll Aracil
Rectora

Por CONICYT:
José Miguel Aguilera Radic
Presidente

Lugar: Barcelona, España
Fecha: 04.06.2012

Lugar: Santiago
Fecha: 09/05/12

Anexo I CONCEPTOS RELATIVOS A TASAS OFICIALES CUBIERTOS POR BECAS CHILE - CONICYT

MÁSTERES OFICIALES (Estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación)

CONCEPTO FACTURA	CONCEPTO ACADÉMICO	CUBIERTO
Matrícula	Créditos (Precio de las asignaturas matriculadas)	SI
	Seguro Escolar (Solo menores de 28 años)	NO
	Gestión del expediente (Precio de los costes administrativos del curso)	SI
	Servicios de apoyo al aprendizaje (Bibliotecas, Tecnologías de Información y comunicación...)	SI
Modificación y ampliación	Modificaciones y ampliaciones de matrícula (Tasa a pagar por modificaciones de la matrícula)	NO
Títulos	Expedición del título de máster oficial y Suplemento Europeo al título	SI
Otras Tasas	Solicitud de estudio de convalidación o adaptación (Tasa a pagar si se quiere convalidar estudios en el extranjero)	NO
	Certificaciones académicas (Tasa para su expedición)	SI
	Solicitud de estudio de equivalencia de título extranjero (Tasa para la solicitud de la equivalencia de un título extranjero a un título español)	NO
	Traslados de expediente (En el caso de continuar estudios empezados en otra universidad española)	NO
	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros (En el caso que sea necesaria esta prueba para conseguir dicha homologación)	NO

ESTUDIOS DE DOCTORADO (Estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación)

CONCEPTO FACTURA	CONCEPTO ACADÉMICO	CUBIERTO
Matrícula	Complementos de formación (Créditos complementarios exigidos para poder acceder o continuar los estudios de doctorado)	SI

	Tutoría de los estudios de doctorado (Precio de la matrícula de cada curso de doctorado).	SI
	Seguro Escolar (Solo menores de 28 años)	NO
	Gestión del expediente (Precio para los costes administrativos del curso)	SI
	Servicios de apoyo al aprendizaje (Bibliotecas, Tecnologías de Información y comunicación...)	SI
Modificación y ampliación	Modificaciones y ampliaciones de matrícula (Tasa a pagar por modificaciones de la matrícula)	NO
Títulos	Expedición del título de doctor y Suplemento Europeo al Título	SI
	Tesis doctoral (Tasa para la defensa y evaluación de la tesis)	SI
	Certificaciones académicas (Tasa para su expedición)	SI
Otras Tasas	Solicitud de equivalencia de título extranjero (Tasa para la solicitud de la equivalencia de un título extranjero a un título español)	NO
	Solicitud de la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos de postgrado (Tasa para la solicitud de homologación de un título extranjero a un título español)	NO
	Certificado de la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos de postgrado (Tasa para la expedición de solicitud de homologación de un título extranjero a un título español)	NO

PROGRAMAS DE DOCTORADO (Estudios NO adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Solo compatible con doctorados iniciados antes del curso 2011-2012)

CONCEPTO FACTURA	CONCEPTO ACADÉMICO	CUBIERTO
Matrícula	Créditos del periodo de docencia (Precio de las asignaturas de docencia del doctorado).	SI
	Créditos del periodo de investigación (Precio del seguimiento y presentación del trabajo de investigación del periodo de docencia).	SI
	Seguro Escolar (Solo menores de 28 años)	NO
	Gestión del expediente (Precio para los costes administrativos del curso)	SI
	Servicios de apoyo al aprendizaje (Bibliotecas, Tecnologías de Información y comunicación...)	SI
Modificación y ampliación	Modificaciones y ampliaciones de matrícula	NO
Suficiencia Investigadora	Examen de suficiencia investigadora (Tasa para poder examinarse)	SI
Tutela Académica	Tutoría de Tesis (Tasa anual para el seguimiento académico de la tesis doctoral)	SI
Títulos	Diploma de estudios superiores especializados	NO
	Expedición del título de doctor y Suplemento Europeo al Título	SI
	Título de master y duplicado (título no oficial)	SI
	Certificado Diploma de estudios avanzados (título no oficial)	SI
Otras Tasas	Tesis doctoral (Tasa para la defensa y evaluación de la tesis)	SI
	Certificaciones académicas (Tasa para su expedición)	SI
	Solicitud de equivalencia de título extranjero (Tasa para la solicitud de la equivalencia de un título extranjero a un título español)	NO
	Solicitud de homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos de postgrado (Tasa para la solicitud de homologación de un título extranjero a un título español)	NO
	Certificado de la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos de postgrado (Tasa para la expedición del certificado de homologación de un título extranjero a un título español)	NO

''

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE CONICYT



RESANEXOS:

- Texto original del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT.
- Personería de la Rectora de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Personería del Presidente de CONICYT.
- Memorándum N° 2111/2012, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT.
- Asi Instructivo Presidencial N° 10, de 03 de septiembre de 2008.

TRAMITACIÓN:

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rég. 2747-12

